

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 124-07-2024-GM-MPT

Talara, 05 de julio de dos mil veinticuatro

VISTOS: Carta N° 18-2024/CEP, Carta N° 036-2024-ING° REBP-RC-CSMC, Informe N° 679-07-2024-SGIN-MPT, Informe N° 898-07-2024-GDT-MPT, Informe N° 328-07-2024-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y Consorcio El Poderoso, representado por Vilma Landauro Abanto, suscribieron el Contrato N° 68-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Villa Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI N° 2520377; por el monto de S/ 2'573,017.09 (Dos millones quinientos setenta y tres mil diecisiete con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "iv) otros, contemplados en la Ley y el Reglamento"; en concordancia con ello, el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE, establece "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, éstos son autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; del mismo modo, el numeral 205.11, establece el procedimiento para su ejecución; precisando en el numeral 205.12 que no se requiere autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, y que el encargado de autorizar dicho pago es el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha función.

Que, mediante Carta N° 18-2024/CEP, entregado a la Supervisión el 28 de mayo de 2024, la representante común del Consorcio El Poderoso – Vilma Landauro Abanto, alcanza el Informe Técnico N° 020-2024-GSCB-RO-CEP conteniendo la Valorización de Mayores Metrados N° 01 con el respectivo sustento y cuantificación, para su respectiva autorización y comunicación a la Entidad, de conformidad con lo previsto en la norma citada supra; para tal efecto adjunta impresión de los asientos del cuaderno de obra digital y los respectivos planos que sustentan el cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa de contrataciones del estado.

Que, con Carta N° 036-2024-ING° REBP-RC-CSMC, ingresada mediante Expediente de Proceso N° 09463 de fecha 30 de mayo de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Mi Cautivo - Supervisor de Obra, alcanza Carta N° 035-2024-ING° FCY-JSO-CSMC conteniendo Valorización N° 01 de Mayores Metrados, suscrita por el Jefe de Supervisión – Ing° Franklin Coronel Yrigoyen, refiriendo que encuentra conforme con la valorización de mayores metrados presentada por el contratista, por la suma S/ 24,753.45 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres con 45/100 soles), adjuntando impresión de los Asientos N° 41, 47 y 54 del Residente de Obra, N° 45 y 58 del Supervisor de Obra, como evidencia de las anotaciones correspondientes de conformidad con lo previsto en las normas citada en los considerandos precedentes; así mismo, planilla de metrados, Curva de Avance vs Programado, calendario de avance de obra valorizado, y panel fotográfico; concluyendo que el monto neto de la valorización por la ejecución de mayores metrados asciende al monto señalado supra.

Que, mediante Informe N° 560-06-2024-SGIN-GDT-MPT de fecha 04 de junio de 2024, el Ing° Oscar A. Namuche Rodríguez en calidad de Subgerente de Infraestructura, concluye que luego de revisada la valorización única de mayores metrados N° 1, correspondiente al mes de mayo del 2024, así como su ejecución total, y de conformidad con las conclusiones y aprobación de la Supervisión de Obra; otorga conformidad a la valorización presentada por el contratista y aprobada por la Supervisión, por el monto de S/ 24,753.45 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres con 45/100 soles); recomendando continuar con el trámite correspondiente para aprobación del pago mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 528-06-2024-OPP-MPT de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con el Informe N° 758-06-2024-GDT-MPT, y, en virtud al Informe N° 131-06-2024-UPMI-OPP-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 00247 de fecha 12 de mayo de 2024 por el monto de S/ 24,753.45 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres con 45/100 soles), con la finalidad de cancelar la valorización por mayores metrados autorizados por el Supervisor de Obra y ratificados por la Entidad en los informes citados supra.

Que, la solicitud de mayores metrados N° 01 fue anotada por el Residente en los Asientos 41, 47 y 54 del Cuaderno de Obra Digital; siendo aprobados por el Supervisor de Obra con anotaciones en los Asientos N° 45 y 58 del mismo cuaderno; las mismas que han sido verificadas por los órganos técnicos de la Entidad, según consta en los informes que sustentan la presente resolución, por tanto, responsables de su veracidad y contenido, así como del cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente para autorización de pago de mayores metrados, materia de la presente resolución.

Que, con Informe N° 328-07-2024-OAJ-MPT de fecha 05 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, luego de subsanadas y/o aclaradas algunas observaciones formuladas a los órganos técnicos de la Entidad, y del análisis respectivo, señala que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 194.4 al 194.6 del artículo 194°, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 205.10 al 205.12 del artículo 205° del Reglamento, y contando con la opinión favorable del supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad, así como la certificación presupuestaria emitida por la oficina de planeamiento y presupuesto, corresponde reconocer el pago por ejecución de mayores metrados en la obra mencionada; concluyendo que se debe autorizar el pago por mayores metrados ejecutados en el Contrato N° 68-2023-MPT, por el monto de S/ 24,753.45 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres con 45/100 soles).

Que, teniendo en consideración que los mayores metrados fueron ejecutados contando con la autorización del supervisor, y conformidad de la Entidad a través de los órganos técnicos competentes, en los cuales luego de la evaluación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el RLCE, así como, de las partidas afectadas con mayores metrados; y que el monto autorizado no supera el porcentaje máximo para aprobar su ejecución por la Entidad; y, contando con la certificación de crédito presupuestario, que permita su cancelación; corresponde a este despacho, autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR EL PAGO de Valorización por Mayores Metrados N° 01, del Contrato N° 68-2023-MPT para ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Villa Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI N° 2520377, por el monto de S/ 24,753.45 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres con 45/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.



Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio El Poderoso, a través de su Representante Común – Vilma Landauro Abanto; así como, al Consorcio Supervisor MI Cautivo través de su representante común Ing° Raúl Eduardo Borrero Peralta, como Supervisor de Obra.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESÉ CUENTA. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Jorge Luis Vilela Agurto

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (453 fls.)
SGIN
OAF
OAJ
ULO
UTIC ✓
Archivo
JLVA/

